



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE NUMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/451/2024

Página 1 de 7

Ciudad de México, a doce de enero del dos mil veinticinco, Jesús Lucatero Rivera, Director General de Gobierno en la Alcaldía Álvaro Obregón, con base en el expediente AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/451/2024, referente a la visita de verificación practicada al ESTABLECIMIENTO MERCANTIL, DENOMINADO "EL HOYO", CON GIRO DE VEN-TA DE HAMBURGUESAS, UBICADO EN CALLE ROSA DE CASTILLA, NÚMERO 53, COLONIA ALFONSO XIII, CÓDIGO POSTAL 01460, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, procede a dictar la Resolución Administrativa definitiva que corresponde, en virtud de los siguientes:

RESULTANDOS

1.- Con fecha veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, se expidió la Orden de Visita de Verificación número AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/451/2024, al ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "EL HOYO", CON GIRO DE "VENTA DE HAMBURGUESAS", UBICADO EN CALLE ROSA DE CASTILLA, NUMERO 53, COLONIA ALFONSO XIII, CÓDIGO POSTAL 01460, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, en la que se instruyó entre otros al C. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ SANDOVAL, Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, asignada a esta Alcaldía, identificada con credencial número T0128, para comprobar que el establecimiento mercantil cumpla con las disposiciones legales y reglamentarias respecto de las actividades reguladas que se realicen **"EN ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LA DENUNCIA CIUDADANA INGRESADA A TRAVÉS DEL SISTEMA UNIFICADO DE ATENCIÓN CIUDADANA CON NUMERO DE SUAC-2305071965509, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA VISITA DE VERIFICACIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DE MÉRITO, PARA CORROBORAR QUE CUENTA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITEN SU LEGAL FUNCIONAMIENTO."** (SIC)

2.- Siendo las veinte horas con cincuenta minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, se practicó la Visita de Verificación, al ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "EL HOYO", CON GIRO DE "VENTA DE HAMBURGUESAS", UBICADO EN CALLE ROSA DE CASTILLA, NUMERO 53, COLONIA ALFONSO XIII, CÓDIGO POSTAL 01460, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, cuyos resultados se asentaron en el Acta de Visita de Verificación, con número de expediente AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/451/2024, que corre agregada en autos atendiendo la diligencia el C. [REDACTED] en su carácter de encargado, quien se identifica con credencial para votar folio [REDACTED] designando para fungir como testigos a los CC [REDACTED] quienes se identifican a satisfacción del servidor público.

3.- Con fecha treinta de mayo del dos mil veinticuatro, la Dirección de Verificación Administrativa, giró oficio número AAO/DGG/DVA/3381/2024 a la Unidad Departamental de Giros, Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos a efecto de que informara si en los archivos que obran a su cargo, se encontraba la documentación debidamente autorizada y registrada del ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "EL HOYO", CON GIRO DE "VENTA DE HAMBURGUESAS", UBICADO EN CALLE ROSA DE CASTILLA, NUMERO 53, COLONIA ALFONSO XIII, CÓDIGO POSTAL 01460, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

4.- Con fecha siete de junio de dos mil veinticuatro, se recibió respuesta en la Dirección de Verificación Administrativa mediante oficio número CDMX/AAO/DGG/DG/CFG/UDGTEyEP/452/2024, signado por la Jefatura de Unidad Departamental de Giros, Tarifas, Enseres y Espectáculos, en el cual informa que después de una minuciosa búsqueda dentro de los archivos de esta Unidad, en el Padrón Delegacional de Establecimientos Mercantiles, así como en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM) de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México: **se localiza la siguiente Información.**

- Solicitud de Declaración de Apertura No. 1454, de fecha 24 de julio de 1991, a nombre de [REDACTED] para el establecimiento mercantil denominado "TORTAS LA POPULAR" ubicado en CALLE ROSA DE CASTILLA, NÚMERO 53, COLONIA ALFONSO XIII, CÓDIGO POSTAL 01470, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, con giro de TORTAS Y ALIMENTOS EN GENERAL.
- Solicitud de Declaración de Apertura No. 1454, de fecha 11 de marzo de 1993, a nombre de [REDACTED] para el establecimiento mercantil denominado "LA POPULAR" ubicado en [REDACTED]



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE NUMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/451/2024

Página 2 de 7

CALLE ROSA DE CASTILLA, NÚMERO 53, COLONIA ALFONSO XIII, CÓDIGO POSTAL 01460, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, con giro de TORTAS, TACOS Y ALIMENTOS.

- Aviso de Traspaso de Derechos de Declaración de Apertura de un establecimiento mercantil con folio 3937, de fecha 24 de mayo de 2004, nuevo titular: [REDACTED] respecto del establecimiento mercantil denominado "LA POPULAR" ubicado en CALLE ROSA DE CASTILLA, NÚMERO 53, COLONIA MOLINO DE ROSAS, CÓDIGO POSTAL 01460, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, con giro de TORTAS, TACOS Y ALIMENTOS.
- Aviso de ingreso al Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles, de aquellos que operan con Declaración de Apertura, para en lo sucesivo funcionen con Aviso para operar Establecimiento Mercantil con giro de Bajo Impacto, Clave del establecimiento AO2020-11-26AAVBA00312720, folio AOAVREG2020-11-2600312720, de fecha 25 DE NOVIEMBRE DE 2020, a nombre de [REDACTED] para el establecimiento mercantil denominado "HAMBURGUESAS EL HOYO" ubicado en CALLE ROSA DE CASTILLA, NÚMERO 53, INTERIOR 1, COLONIA ALFONSO XIII, CÓDIGO POSTAL 01460, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, con giro de VENTA DE COMIDA DE ESPECIALIDADES CON SERVICIO DE COMEDOR, en una superficie de 49 m²; cuyo estatus a la fecha es: CERRADO AUTORIZADO. (íntegro expediente)
- Solicitud de Traspaso de establecimiento mercantil que opera con Permiso, o Aviso de Traspaso de establecimiento mercantil de Bajo Impacto, con Clave del establecimiento AO2020-11-26AAVBA00312720, folio AOAVACT2020-11-2600312726, de fecha 25 DE NOVIEMBRE DE 2020, a nombre de [REDACTED] para el establecimiento mercantil denominado "HAMBURGUESAS EL HOYO" ubicado en CALLE ROSA DE CASTILLA, NÚMERO 53, INTERIOR 1, COLONIA ALFONSO XIII, CÓDIGO POSTAL 01460, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, con giro de VENTA DE COMIDA DE ESPECIALIDADES CON SERVICIO DE COMEDOR, en una superficie de 49 m²; cuyo estatus a la fecha es: CERRADO AUTORIZADO. (no íntegro expediente)
- Aviso de modificación en el aforo, giro mercantil, nombre o denominación comercial, o alguna otra que tenga el establecimiento mercantil con giro de Bajo Impacto, Clave del establecimiento AO2020-11-26AAVBA00312720, folio AOAVACT2020-11-3000312974, de fecha 28 DE NOVIEMBRE DE 2020, a nombre de [REDACTED] para el establecimiento mercantil denominado "EL HOYO HAMBURGUESAS" ubicado en CALLE ROSA DE CASTILLA, NÚMERO 53, INTERIOR 1, COLONIA ALFONSO XIII, CÓDIGO POSTAL 01460, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, con giro de VENTA DE COMIDA DE ESPECIALIDADES CON SERVICIO DE COMEDOR, en una superficie de 49 m²; cuyo estatus a la fecha es: CANCELADO POR DUPLICIDAD.
- Aviso de modificación en el aforo, giro mercantil, nombre o denominación comercial, o alguna otra que tenga el establecimiento mercantil con giro de Bajo Impacto, Clave del establecimiento AO2020-11-26AAVBA00312720, folio AOAVACT2020-11-300031 2975, de fecha 28 DE NOVIEMBRE DE 2020 a nombre de [REDACTED] para el establecimiento mercantil denominado "EL HOYO HAMBURGUESAS" ubicado en CALLE ROSA DE CASTILLA, NÚMERO 53, INTERIOR 1 COLONIA ALFONSO XIII, CÓDIGO POSTAL 01460, ALCALDIA ALVARO OBREGON, con giro de VENTA DE COMIDA DE ESPECIALIDADES CON SERVICIO DE COMEDOR, en una superficie de 49 m²; cuyo estatus a la fecha es: CERRADO AUTORIZADO (no íntegro expediente)
- Aviso de ingreso al Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles, de aquellos que operan con Declaración de Apertura, para en lo sucesivo funcionen con Aviso para operar Establecimiento Mercantil con giro de Bajo Impacto, Clave del establecimiento A2020-12-16GAVBA00314313, folio AOAVREG2020-12-1600314313, de fecha 16 DE DICIEMBRE DE 2020, a nombre de [REDACTED] para el establecimiento mercantil denominado "LA POPULAR" ubicado en CALLE ROSA DE CASTILLA, NUMERO 53, COLONIA ALFONSO XIII, CÓDIGO POSTAL 01460, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, con giro de VENTA DE COMIDA DE ESPECIALIDADES CON SERVICIO DE COMEDOR, en una superficie de 50 m²; cuyo estatus a la fecha es: CERRADO AUTORIZADO. (íntegro expediente)



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO
OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
EXPEDIENTE NUMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/451/2024

Página 3 de 7

- Solicitud de Traspaso de establecimiento mercantil que opera con Permiso, o Aviso de Traspaso de establecimiento mercantil de Bajo Impacto, con Clave del establecimiento AO2020-12-16GAVBA00314313, folio AOAVACT2020-1 2-1600314314, de fecha 16 DE DICIEMBRE DE 2020, a nombre de [REDACTED], para el establecimiento mercantil denominado "LA POPULAR" ubicado en CALLE ROSA DE CASTILLA, NÚMERO 53, COLONIA ALFONSO XIII, CÓDIGO POSTAL 01460, ALCALDIA ÁLVARO OBREGON, con giro de VENTA DE COMIDA DE ESPECIALIDADES CON SERVICIO DE COMEDOR, en una superficie de 50 m2; cuyo estatus a la fecha es: CERRADO AUTORIZADO. (íntegro expediente)

5.- En fecha siete de junio del dos mil veinticuatro, esta Autoridad recibió escrito de observaciones, con folio 3423, con relación a la Acta de Visita de Verificación número AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/451/2024 de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veinticuatro, firmado por la C. [REDACTED] al cual le recayó el Acuerdo de Prevención número AÁO/DGG/DVA/ACDO-JCA/1525/2024, de fecha diecinueve de junio del dos mil veinticuatro.

6.- En fecha diecinueve de junio del dos mil veinticuatro se dictó medida cautelar y de seguridad consistente en la **SUSPENSIÓN TEMPORAL TOTAL DE ACTIVIDADES** a través del acuerdo número AÁO/DGG/DVA-JCA/ASA-167/2024, para el establecimiento materia del presente procedimiento, toda vez que el C. titular y/o representante legal y/o poseedor y/u ocupante y/o dependiente y/o encargado y/o responsable y/o administrador del mismo, por no contar **CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL E IDÓNEA CON LA CUAL SE ACREDITE LA LEGALIDAD DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL OBSERVADA EN EL MOMENTO DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN**. El acuerdo en mención fue notificado y ejecutado en fecha veintinueve de junio del dos mil veinticuatro.

7.- En fecha primero de julio del dos mil veinticuatro, esta Autoridad recibió desahogo de prevención, con folio 3928, con relación a la Acta de Visita de Verificación número AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/451/2024 de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veinticuatro, firmado por la C. [REDACTED] al cual le recayó el Acuerdo de Efectivo Apercibimiento número AÁO/DGG/DVA/ACDO-JCA/1664/2024, de fecha nueve de julio del dos mil veinticuatro, al no haber subsanado la prevención de fecha diecinueve de junio del dos mil veinticuatro.

En virtud de lo anterior, se procede a la calificación del Acta de Visita de Verificación con base en los siguientes:

----- **CONSIDERANDOS** -----

I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A fracción VI, inciso c), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 7 Apartado A, numerales 2 y 3, 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1 numeral 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I, III, XV y XXII y Artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México y artículos 1, 2 fracción XX, 3, 9, 14 fracción I, 20 fracción XXIII, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 6 fracción VI, 11, 12, 13 último párrafo y artículos Noveno y Vigésimo Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón, publicado el día nueve de junio del año dos mil veinte, artículos 1, 8 fracciones II, III y IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles; 1, 2 fracciones VI y XXIV, 3, 4, 6, 87 fracción I, 98, 105, 131 y 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 7, 11 y 12 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa y artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa, todos ordenamientos de aplicación en la Ciudad de México, por lo que esta autoridad es competente para conocer del presente asunto.

II. Que, de conformidad con los hechos consignados en el Acta de Visita de Verificación efectuada al **ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "EL HOYO", CON GIRO DE "VENTA DE HAMBURGUESAS", UBICADO EN CALLE ROSA DE CASTILLA, NUMERO 53, COLONIA ALFONSO XIII, CÓDIGO POSTAL 01460, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, se desprende que:

a) Se le solicitó al visitado, en su carácter de encargado, que exhibiera la documentación relacionada con el objeto y alcance de la orden de visita de verificación, para lo cual el personal especializado de verificación asentó lo siguiente:

"EXHIBE COPIA SIMPLE DE SOLICITUD DE CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DE USO DE SUELO DEL SUELO FOLIO 014045 FECHA 29 ABR 1991 PARA EL DOMICILIO QUE NOS OCUPA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
EXPEDIENTE NUMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/451/2024

Página 4 de 7

CON USO DE TORTAS Y ABARROTES; EXHIBE SOLICITUD DE TRASPASO DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL QUE OPERA CON PERMISO, AOAVACT2020-12-1600314314 FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2020 SELLO DE VU FECHA 13 SEP 2021 PARA EL DOMICILIO QUE NOS OCUPA EN UNA SUP 50M² GIRO VENTA DE COMIDA DE ESPECIALIDADES CON SERVICIO DE COMEDOR TORTAS TACOS Y ALIMENTOS.”(SIC)

b) Acto seguido, se practicó una inspección ocular al establecimiento mercantil visitado, por lo que el Servidor Público Responsable asentó lo siguiente:

“PLENA Y LEGALMENTE CONSTITUIDO EN EL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL UBICADO EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA ORDEN DE VISTA Y EL CUAL COINCIDE PLENAMENTE CON LA FOTOGRAFÍA INSERTA EN LA MISMO SE TRATA DE UN ESTABLECIMIENTO CON DENOMINACIÓN VISIBLE “EL HOYO” CON ACCESO EN CORTINA METÁLICA, AL INTERIOR OBSERVO UN ÁREA CON PARRILLA CON LA PREPARACIÓN DE HAMBURGUESA, MESAS CON SILLAS TIPO PERIUERA AL MOMENTO OCUPADAS CON COMENSALES CON ALIMENTOS Y BEBIDAS CONSUMIENDO, NO SE ADVIERTE MÚSICA, ÚNICAMENTE UN PANTALLA ENCENDIDA, OBSERVO UNA MESA CON COMENSALES CON ALIMENTOS E INGIRIENDO CERVEZA EMBOTELLADA CON RESPECTO AL OBJETO Y ALCANCE; 1) DOCUMENTO EXHIBIDO Y SEÑALADO EN APARTADO CORRESPONDIENTE; 2) DOCUMENTO DESCRITO EN APARTADO CORRESPONDIENTE; 3) NO EXHIBE; 4) EL ESTABLECIMIENTO MIDE 50 (CINCUENTA) METROS CUADRADOS; 5) ÚNICAMENTE OBSERVO SEÑALAMIENTO DE RUTA DE EVACUACIÓN EN LOS ACCESOS AL ESTABLECIMIENTO; 6) NO EXHIBE; 7) NO CUENTA CON ENSERES; 8) CUENTA CON 2 EXTINTORES PQS CARGA VIGENTE 4.5 KG SEÑALIZADOS; 9) SI SE CONSERVA LA SEGURIDAD DE USUARIOS Y DEPENDIENTES DEL ESTABLECIMIENTO; 10) NO SE GENERA RUIDO AL EXTERIOR QUE; 11) SI SE PERMITE EL ACCESO PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRESENTE; 12) A) NO CUENTA, B) NO CUENTA; C) SI CUENTA; D) NO CUENTA; 13) SI CUENTA CON SEÑALAMIENTOS; 14) NO CUENTA CON CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO 15) AL MOMENTO SI CUENTA CON CLIENTES EN MESA CON ALIMENTOS Y BEBIDAS; 16) AL MOMENTO OBSERVO 17 (DIECISIETE) PERSONAS AL INTERIOR; SIN OBSERVAR MENORES CONSUMIENDO BEBIDAS ALCOHÓLICAS; 17) AL MOMENTO SE ADVIERTE EN ACTIVIDAD; 18) NO SE VENDEN CIGARROS SUELTOS; 19) NO SE ADVIERTE EL SUPUESTO; 20) NO SE ADVIERTE EL SUPUESTO; 21) NO SE ADVIERTE EL SUPUESTO ;22) AL MOMENTO SI SE ADVIERTE LA VENTA DE ALIMENTOS COMO GIRO PRINCIPAL; 23) NO SE ADVIERTE ACTIVIDAD DE IMPACTO ZONAL”. (SIC)

c) En el apartado donde el visitado manifiesta lo que a su derecho conviene, se asentó:

“SE RESERVA EL DERECHO.” (SIC)

d) El Servidor Público responsable de la ejecución de la Visita de Verificación, asentó las siguientes observaciones en el apartado correspondiente.

ESPACIO TESTADO.

III. La orden y acta de visita de verificación AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/451/2024, son documentos públicos de conformidad con el artículo 327 fracción II, cuyas instrumentales tienen valor probatorio pleno, como lo prevé el numeral 403, ambos del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México aplicable supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, según el arábigo 4º, las cuales contienen los elementos y requisitos de validez a que se refieren los artículos 6 y 7 en relación con el 99 de la citada ley que todo acto de autoridad requiere: a) estar debidamente fundada, con los artículos de las leyes y reglamentos que facultan a esta autoridad para su emisión y para ordenar su verificación; b) indica los motivos que originaron su expedición y; c) señala específicamente las directrices a que debe constreñirse la verificación, de tal manera que no se deja en estado de indefensión al titular del establecimiento mercantil verificado ubicado en el domicilio que se ordenó verificar, dada la congruencia existente entre los artículos invocados y los argumentos que se expresan como motivo de su expedición.

Además, el acta de visita de verificación que se produjo con motivo de la orden antes mencionada contiene en forma pormenorizada lo acontecido en la verificación de que fue objeto el establecimiento mercantil visitado,

Álvaro Obregón, C.P., 01100 Ciudad de México.
2024-07-10
Dirección General de Gobierno



RESOLUCION ADMINISTRATIVA
EXPEDIENTE NUMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/451/2024

Página 5 de 7

comprendiendo también las irregularidades que se detectaron durante el desahogo de la diligencia, correspondiendo al visitado desvirtuar lo ahí asentado.

IV. Siguiendo con el análisis del acta producida, de la transcripción que se hizo de la misma y de las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa referente a la visita de verificación practicada en el ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "EL HOYO", CON GIRO DE "VENTA DE HAMBURGUESAS", UBICADO EN CALLE ROSA DE CASTILLA, NUMERO 53, COLONIA ALFONSO XIII, CÓDIGO POSTAL 01460, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, es de apreciarse que el titular del establecimiento mercantil verificado no incurre en irregularidades a lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

Lo anterior, toda vez que derivado del estudio y análisis de lo asentado en el Acta de Visita de Verificación AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/451/2024 y vistas las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, se advierte que el titular del establecimiento mercantil verificado, evidencia el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el ordenamiento legal mencionado, acreditando contar con la documentación que ampara el legal funcionamiento del establecimiento mercantil que nos ocupa, al acreditar que cuenta con la documentación consistente en:

- EXHIBE COPIA SIMPLE DE SOLICITUD DE CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DE USO DE SUELO DEL SUELO FOLIO 014045 FECHA 29 ABR 1991.
- EXHIBE SOLICITUD DE TRASPASO DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL QUE OPERA CON PERMISO, AOAVACT2020-12-1600314314 FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2020 SELLO DE VU FECHA 13 SEP 2021.

VI. Visto el análisis descrito en la presente resolución; y con fundamento en los artículos 129 fracción I y 132 fracciones I, II y V, de la Ley de Procedimiento Administrativo, que conforme a la letra señalan lo siguiente:

Artículo 129.- Las sanciones administrativas deberán estar previstas en las leyes respectivas y podrán consistir en:

I. Amonestación con apercibimiento;

Artículo 132.- La autoridad administrativa fundará y motivará su resolución, considerando para su individualización:

I. Los daños que se hubieren producido o puedan producirse;

II. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;

...

V. La capacidad económica del infractor.

Se realiza AMONESTACIÓN CON APERCIBIMIENTO la C. [REDACTED] Titular y/o Propietario y/o Representante Legal y/o poseedor y/u Ocupante y/o Dependiente y/o Encargado y/o Responsable y/o Administrador, del ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "EL HOYO", CON GIRO DE "VENTA DE HAMBURGUESAS", UBICADO EN CALLE ROSA DE CASTILLA, NUMERO 53, COLONIA ALFONSO XIII, CÓDIGO POSTAL 01460, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a efecto de que se apegue de manera INMEDIATA a la realización de lo siguiente:

- Cuente en todo momento con el Aviso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de Bajo Impacto en el establecimiento mercantil materia del presente procedimiento.
- Tener a la vista y en todo momento dentro del establecimiento mercantil, los letreros que indiquen la prohibición de fumar con sanciones aplicables al infractor, croquis que indiquen rutas de evacuación, capacidad de aforo, números telefónicos de autoridades de emergencia, y acciones a seguir en caso de sismo e incendio, en estricto apego a lo establecido en la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
EXPEDIENTE NUMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/451/2024

Página 6 de 7

Y visto que el Personal Especializado en Funciones de Verificación, del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, asignado a esta Alcaldía, asentó lo siguiente; "...*VEINTE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS...OBSERVO UNA MESA CON COMENSALES CON ALIMENTOS E INGIRIENDO CERVEZA EMBOTELLADA...*" (SIC), observando que el C. Visitado exhibió un Aviso de Traspaso de giro mercantil de Bajo Impacto, con el cual pretendió acreditar el legal funcionamiento del local comercial, y toda vez que de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México, los giros de bajo impacto, los cuales pueden llevar a cabo la venta de cerveza y vino de mesa de las 12:00 a las 17:00 únicamente acompañados de alimentos, siendo que de lo asentado en la acta de vista de verificación, se observó la venta de cerveza después de la hora permitida por la Ley antes mencionada, en consecuencia **SE APERCIBE** al C. [REDACTED] **TITULAR y/o Propietario y/o Representante Legal y/o poseedor y/u Ocupante y/o Dependiente y/o Encargado y/o Responsable y/o Administrador** del establecimiento mercantil de mérito, para que en un término de **QUINCE DIAS HABILES** contados a partir de la notificación de la presente Resolución, presente ante esta Autoridad, **CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** donde se comprometa a desarrollar únicamente el giro manifestado en su Aviso para el Funcionamiento de establecimiento mercantiles con giro de Bajo Impacto, asimismo deberá obtenerse de llevar a cabo la venta de bebidas alcohólicas fuera del horario permitido es decir, de 12:00 a 17:00 hrs (únicamente cerveza y vino de mesa).

Conforme a lo enunciado, **ESTA AUTORIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE CORROBORAR A FUTURO, CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.**

En virtud de los Resultandos y Considerandos vertidos con anterioridad es de resolverse y se;

----- R E S U E L V E -----

PRIMERO. De conformidad con lo expuesto en los considerandos I al VI de la presente Resolución Administrativa y con base en lo asentado en el acta por el personal especializado en funciones de verificación administrativa, esta Autoridad determina la inexistencia de hechos constitutivos de infracciones con motivo de la visita de verificación practicada en el **ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "EL HOYO", CON GIRO DE "VENTA DE HAMBURGUESAS", UBICADO EN CALLE ROSA DE CASTILLA, NUMERO 53, COLONIA ALFONSO XIII, CÓDIGO POSTAL 01460, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

SEGUNDO. Fundado y motivado en términos del considerando V de la presente Resolución Administrativa, se amonesta al C. [REDACTED] **TITULAR y/o Propietario y/o Representante Legal y/o poseedor y/u Ocupante y/o Dependiente y/o Encargado y/o Responsable y/o Administrador** del **ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "EL HOYO", CON GIRO DE "VENTA DE HAMBURGUESAS", UBICADO EN CALLE ROSA DE CASTILLA, NUMERO 53, COLONIA ALFONSO XIII, CÓDIGO POSTAL 01460, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO,** a efecto que se apegue de manera **INMEDIATA**, Ciente en todo momento con el Aviso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de Bajo Impacto en el establecimiento mercantil materia del presente procedimiento, Tener a la vista y en todo momento dentro del establecimiento mercantil, los letreros que indiquen la prohibición de fumar con sanciones aplicables al infractor, croquis que indiquen rutas de evacuación, capacidad de aforo, números telefónicos de autoridades de emergencia, y acciones a seguir en caso de sismo e incendio, en estricto apego a lo establecido en la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, **RESERVÁNDOSE EL DERECHO ESTA AUTORIDAD DE CORROBORAR A FUTURO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.**

TERCERO. Con fundamento en lo establecido en el considerando VIII de la presente resolución administrativa, **SE APERCIBE** al C. [REDACTED] **TITULAR y/o Propietario y/o Representante Legal y/o poseedor y/u Ocupante y/o Dependiente y/o Encargado y/o Responsable y/o Administrador,** establecimiento mercantil de mérito, para que en un término de **QUINCE DIAS HABILES** contados a partir de la notificación de la presente Resolución, presente ante esta Autoridad, **CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** donde se comprometa a desarrollar únicamente el giro manifestado en su Aviso para el Funcionamiento de establecimiento mercantiles con giro de Bajo Impacto, asimismo deberá obtenerse de llevar a cabo la venta de bebidas alcohólicas fuera del horario permitido es decir, de 12:00 a 17:00 hrs (únicamente cerveza y vino de mesa).



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO
OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
EXPEDIENTE NUMERO: AAO/DGG/DVA-JCA/EM/451/2024

Página 7 de 7

CUARTO. Hágase del conocimiento al C. [REDACTED] TITULAR y/o Propietario y/o Representante Legal y/o poseedor y/u Ocupante y/o Dependiente y/o Encargado y/o Responsable y/o Administrador, del establecimiento mercantil materia del presente procedimiento, que contra la presente Resolución Administrativa, es procedente la interposición de los siguientes medios de defensa de su elección: el Recurso de Inconformidad ante el Superior Jerárquico de esta autoridad emisora o el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, lo anterior de conformidad con los artículos 81 de la Ley de Establecimientos Mercantiles; 7° fracción III, 74, 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el 56 de la Ley de Justicia Administrativa, preceptos todos de aplicación en la Ciudad de México.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente en la Ciudad de México, esta autoridad habilita días y horas inhábiles para llevar a cabo la notificación de la presente Resolución Administrativa.

SEXTO. NOTIFÍQUESE personalmente al C. [REDACTED] TITULAR y/o Titular y/o Propietario y/o Representante Legal y/o poseedor y/u Ocupante y/o Dependiente y/o Encargado y/o Responsable y/o Administrador del ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "EL HOYO", UBICADO EN AV. ROSA DE CASTILLA, NUMERO 53, COLONIA ALFONSO XIII, CÓDIGO POSTAL 014660, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Para la emisión del presente acuerdo, fue tomado en consideración lo establecido en el "ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN" publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, por medio del cual se declaran inhábiles para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollen ante la Administración Pública de la Ciudad de México los días 05 de febrero; 18, 28 y 29 de marzo; 1° de mayo; 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio; 16 de septiembre, 1° de octubre; 1° y 18 de noviembre; 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre, todos del año 2024, así como el 1° de enero del 2025; así como lo establecido en el "ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN DÍAS INHÁBILES Y SE COMUNICA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS EN EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN ÁLVARO OBREGÓN LOS DÍAS QUE SE INDICAN" publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, por medio del cual se declaran inhábiles para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante este Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, como son la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, así como la atención al público en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana y Ventanilla Única de Trámites, así como cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos a esta Alcaldía que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares los días: 26, 27 y 30 de septiembre, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de octubre, 4, 5, 6, 7, 8 y 18 de noviembre, todos del año 2024.

Así resuelve y firma para constancia, Jesús Lucatero Rivera, Director General de Gobierno en la Alcaldía Álvaro Obregón, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° numeral 5, 6° Apartado H, 53 Apartado B, numeral 3. Inciso a) fracciones III y XXII, Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 3 fracción IV, 6 fracción I, 10 fracción I y 11 último párrafo, Transitorio Vigésimo Séptimo, Primero y Segundo párrafo de la Ley de Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 30, 31 fracción III, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.


JESÚS LUCATERO RIVERA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

Elaboró y revisó lacr/VSHR

